CONTRATO Nº 01/2015

CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA EL CONGRESO DE LA NACION

Entre el **CONGRESO DE LA NACIÓN**, domiciliada en 14 de Mayo esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR BLAS ANTONIO LLANO RAMOS**, con Cédula de Identidad N° 942.446, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **NUCLEO S.A. (PERSONAL)**, R.U.C. N° 80017437-2, domiciliada en Máximo Lira N° 522, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **JUAN CARLOS PEPE**, con Cédula de Identidad N° 4.606.545, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) La oferta del Proveedor;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e) El Acta de Análisis, Informe de Evaluación y Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	*1*	*1*	*0*	*0*	*260*	*10*	*1*	*99*	***Gs. 60.000.000.-***

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 282740

Juan Carlos Pepe
Gerente General
NUCLEO S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 29/2014, convocado por el Congreso de la Nación. La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 9 de enero del 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario mensual (IVA incluido)
1	83111603-001	*Servicio de Telefonía celular.* *Cobertura: Territorio Nacional, detallar brevemente ciudades dentro del área de cobertura.* *Equipos: 10 (diez) equipos (centralitas) necesarios para la activación deberán ser proveídos por la empresa CONTRATISTA en comodato sin costo para la Institución, detallar brevemente las características generales de los equipos, 5 (cinco) equipos para uso de Senadores y 5 (cinco) equipos para uso de Diputados.* *Plan:* ▪ *Factura Fija, incluido el costo de seguro del equipo o terminal, hasta un precio mensual máximo de G. 500.000.- (guaraníes quinientos mil) IVA incluido.* Contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.	*Personal*	*Paraguay*	*Mes*	*Mes*	*12*	***Gs. 500.000.-***

PLANES		***LLAMADAS***			
Abono Mensual	***Minutos Incluidos***	***Dentro del Grupo***	***A misma Operadora Por minuto***	***Otras Operadoras Por minuto***	***Otras Operadoras Por minuto***
Gs. 500.000	*3.333*	*Ilimitado hasta 10 minutos, luego corta y vuelve a llamar*	*Gs. 150*	*Gs. 150*	*Sin costo, bonificado.*

El monto del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 60.000.000.- (Guaraníes sesenta millones)**.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes y/o servicios adjudicados deberán ser entregados en el Edificio del Congreso de la Nación, 14 de mayo esq. Avda. República, a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2015. Se dará inicio al servicio dentro de los 3 días siguientes a la recepción de una nota oficial de la Convocante.

Juan Carlos Pepe
Gerente General
NUCLEO S.A.

El servicio comprende la provisión de 10 (diez) equipos (centralitas) necesarios para la activación que deberán ser proveídos por la empresa CONTRATISTA en comodato sin costo para la Institución.

La provisión se realizará por medio de Notas Oficiales del **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** deberá presentar un detalle de uso de cada línea en forma mensual. El **CONTRATISTA** será el único responsable de la calidad, idoneidad y suficiencia del servicio y, en general de todos los medios, elementos y recursos usados para la ejecución del Contrato.

El CONTRATISTA proveerá servicio técnico de los equipos de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 12:00 horas. El servicio incluye la reparación de las piezas y componentes de los equipos.

El **CONTRATISTA** reemplazará, en caso de que algún equipo deba estar fuera de servicio para reparación, por otro similar o superior.

En caso de robo, hurto, extravío o daño, la franquicia se aplicará para el primer evento el 30%, para el segundo evento el 50% y para el tercer evento el 70%, del valor de los precios vigentes del CONTRATISTA.

Todas las órdenes y comunicaciones de cualquier naturaleza entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** se harán únicamente por escrito y el**CONTRATISTA** estará obligado de notificar inmediatamente al **CONTRATANTE** acerca de cualquier interrupción en el sistema.

El **CONTRATANTE** realizará controles de disponibilidad de los servicios prestados, reclamando por nota escrita al **CONTRATISTA** en caso de que no conforme sus expectativas y con el objeto de mejorar los niveles de cobertura y mantener un nivel de prestación de servicios óptimo.

El **CONTRATANTE** deberá designar por escrito, al responsable de acompañar el desenvolvimiento de los servicios prestados. El **CONTRATISTA** cumplirá las instrucciones recibidas del responsable.

El **CONTRATISTA**, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados.

El **CONTRATANTE** se mantiene el derecho de rechazar los servicios mal ejecutados por el **CONTRATISTA** y exigir la re-ejecución de los mismos hasta la entrega del servicio en condiciones acordadas y a su entera satisfacción.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Unidad Operativa de Contrataciones.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE**, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

10. MULTAS.

Si el **CONTRATISTA** no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que la Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de multas, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que

Juan Carlos Pepe
Gerente General
NUCLEO S.A.

correspondan. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de enero del año 2015.

SENADOR BLAS ANTONIO LLANO
CONTRATANTE

JUAN CARLOS PEPE
CONTRATISTA

Juan Carlos Pepe
Gerente General
NUCLEO S.A